

Aspecto	Detalle
 Fecha de entrada en vigencia	- 1° de octubre de 2025 (agentes ya registrados en SIRCUPA) - 1° de noviembre de 2025 (resto)
 Sujetos alcanzados	- Contribuyentes locales de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - Monotributistas no adheridos al Régimen Simplificado
 Sujetos excluidos	- Monotributistas adheridos al Régimen Simplificado de ARBA - Usuarios no inscriptos en IIBB
 Agentes de recaudación	Proveedores de servicios de pago (PSP): Ejemplo: Mercado Pago, Ualá, Naranja X, etc.
 Sistema utilizado	SIRCUPA (similar al SIRCUREB, pero para billeteras virtuales)
 Alícuotas aplicables	Entre 0,1% y 5%, según actividad económica del contribuyente
 Operaciones excluidas	- Sueldos, jubilaciones y pensiones - Préstamos - Exportaciones - Intereses de plazos fijos - Devoluciones de impuestos - Rescates de FCI - Acreditaciones por venta o intereses títulos públicos, bonos o letras
 Cuestiones a tener en cuenta	- La resolución no realizó aclaración sobre el tratamiento de acreditaciones que provengan de cuentas del mismo titular, SIRCUREB aclarará que no están alcanzadas - Hay que chequear los padrones al momento de implementación del régimen para ver si el CUIT quedó incluido.